PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,

DEPARTAMENTO TACNA"

Ruc/código : 20100028698 Fecha de envío : 14/05/2024

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 20:12:16

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

CARACTERISTICAS TECNICAS CONDICIONES GENERALES

Sres. Miembros del comité de selección en las bases dice:

REGLA ESPARCIDORA

Ancho básico de pavimentación (con o sin extensiones): 3.00 metros

La mencionada descripción podría generar confusion, todo importador configura su equipo en forma standard es decir sin extensiones, lo estandar se configura hasta 6 metros, suficiente para acondicionar a nuestras carreteras.

Por lo expuesto para evitar confusion y adecuarse a los importadores deben considerar:

Ancho básico de pavimentación (extension standard): 3.00 metros minimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 5.1.2. Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad a los principios que rigen la contratación pública entre ellos los de libertad de concurrencia, y considerando el pronunciamiento técnico del área usuaria, en la cual aclara que el ancho base a extensión estándar es de 3.00 metros mínimo, por lo que a fin de evitar confusiones SE ACOGE la observación, quedando esta característica técnica de la siguiente manera:

Ancho básico de pavimentación (extension standard): 3.00 metros mínimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A la integración de bases se precisará lo siguiente:

ITEM 1: PAVIMENTADORA REGLA ESPARCIDORA

Ancho básico de pavimentación (extension standard): 3.00 metros mínimo

Fecha de Impresión: 28/05/2024 06:57

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,

DEPARTAMENTO TACNA"

Ruc/código : 20100028698 Fecha de envío : 14/05/2024

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 20:12:16

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

ITEM 1 CARACTERISTICAS TECNICAS CONDICIONES GENERALES

Sres. Miembros del comité de selección en las bases dice:

MONITOREO SATELITAL OPCIONAL.

No tienen sentido que la entidad genera una gran inversion y no tener consideración el Sistema de monitoreo satelital que por principios de vigencia tecnológica, todo slo sfabricantes de maquinaria de equipos de compactación, lo ofrecen como estandar y de manera gratuita.

Deben adherer el Sistema como requerimiento minimo y de esa manera todo una region se beneficie con equipos de Calidad y vigencia técnológica:

Por 3 años sin costo alguno para la entidad; que proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de operación, mantenimiento y estado de la máquina, informe y alerta de código de fallas, consumo de combustible con carga y sin carga.

Asi mismo es preciso en este contexto adherir lo que van a eliminar en los documentos del literal e):

Acreditar mediant:

- ¿ Copia de certificado de inscripción de registro de comercializadores autorizados por el MTC a nombre del postor participante.
- ¿ Copia del certificado de inscripción del registro de casas comercializadoras autorizadas por el MTC a nombre del postor participante.
- ¿ Copia de certificado de homologación del equipo básico a nombre del fabricante de la maquinaria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 5.1.2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el Art. 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el Art. 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento; asimismo, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, deben formularse de forma objetiva y precisa. Ante esto, el área usuaria manifiesta que para una mayor pluralidad de postores y marcas, se ha considerado en el Item 1 (Pavimentadora) el "monitoreo satelital" como opcional, de acuerdo a los resultados obtenidos en la indagación de mercado. Asimismo, señala que dicho equipo trabaja en conjunto con otras máquinas en el extendido del pavimento, es decir sus labores son puntuales y los reportes que se requieran de la máquina se encuentran a disposición del personal técnico y operativo. En ese sentido, este colegiado NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN a fin de no restringir la participación de potenciales postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,

DEPARTAMENTO TACNA"

 Ruc/código :
 20100028698
 Fecha de envío :
 14/05/2024

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 20:12:16

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

ITEM 2 CARACTERISTICAS TECNICAS

CONDICIONES GENERALES

Sres. Miembros del comité de selección en las bases dice:

TAMBOR Y SISTEMA VIBRATORIO: Espesor del casco del tambor: 25 mm

Observamos que todos sus requerimientos están basados en un rodillo de alta performance, considerer 25 mm, va a generar que a corto plazo el rodillo flexions y genera ovalamiento debido a que no soportaria movimientos y fuerzas establecidad en sus bases sobre todo carga lineal estática, fuerzas centrífugas.

Por lo expuesto y para un gran beneficio para su entidad sugerimos considerar:

TAMBOR Y SISTEMA VIBRATORIO:

Espesor del casco del tambor: 30 mm como minimo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 5.1.2. Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el Art. 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el Art. 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento; asímismo, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, deben formularse de forma objetiva y precisa. Ante esto el área usuaria manifiesta que, de acuerdo al expediente técnico y los resultados obtenidos en el estudio de mercado, se encontraron diferentes espesores del tambor (25 y 30 mm), por lo que la observación realizada, restringiría la participación de potenciales postores. Además agrega, que los constructores de este tipo de maquinaria, diseñan sus equipos con diferentes tipos de resistencia de materiales, los mismos que pasan por pruebas para garantizar su durabilidad. En ese sentido, este colegiado decide NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

No obstante, cabe mencionar que en las especificaciones técnicas se establece como "espesor del casco de tambor: mínimo 25 mm.", pudiendo los postores presentar desde ese espesor en adelante, por lo cual se estaría cumpliendo con dicha característica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,

DEPARTAMENTO TACNA"

Ruc/código : 20100028698 Fecha de envío : 14/05/2024

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 20:12:16

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

ITEM 2

CARACTERISTICAS TECNICAS CONDICIONES GENERALES

Sres. Miembros del comité de selección en las bases dice:

TAMBOR Y SISTEMA VIBRATORIO:

Impacto dinámico: indicar en kgf en alta como en baja.

El impacto dinámico es la suma de la fuerza centrífuga mas el peso del módulo delantero.

Solamente una marca lo indica en su catálogo que es DYNAPAC, y es un valor irrelevante que no está relacionado con la productividad.

Lo que si no han considerado un accesorio muy importante que es el medidor de compactación que marcas potenciales lo han estandarizado debido a que es muy importante para acortar número de pasadas acorde con el ahorro de combustible.

Po rlo expuesto, agradeceremos eliminar el impacto dinámico y considerer:

MEDIDOR DE COMPACTACION: indicar tipo, adjuntar folleto técnico.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 5.1.2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad a lo establecido en el Art. 2°, literal a), de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la Libertad de Concurrencia, señala: "Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias...". Ante ello el área usuaria manifiesta que, al requerirse otros factores, como la fuerza centrífuga y la carga lineal, se tiene ya definido el tipo de rodillo que la entidad está necesitando, por lo que con la finalidad de fomentar una mayor participación de potenciales postores, se suprimirá en el Item 2 (Rodillo liso vibratorio) la característica técnica "Impacto dinámico".

Por otro lado, en cuanto a considerar el medidor de compactación como requisito mínimo, el área usuaria refiere que dicha característica no fue establecida en el expediente técnico, por consiguiente tampoco en la indagación de mercado, y para evitar que se convierta en alguna limitante a la participación de potenciales postores, no es considerado en este extremo.

En consecuencia, se ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases a integrarse se suprimirá en el Item 2 (Rodillo liso vibratorio) la característica técnica "Impacto dinámico".

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,

DEPARTAMENTO TACNA"

 Ruc/código :
 20100028698
 Fecha de envío :
 14/05/2024

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 20:12:16

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

ITEM 2 CARACTERISTICAS TECNICAS CONDICIONES GENERALES

Sres. Miembros del comité de selección en las bases dice:

MONITOREO SATELITAL : servicio de monitoreo satelital gratuito a favor de la entidad por un año minimo, indicar.

La descripción del Sistema de monitoreo satelital que por principios de vigencia tecnológica, todos los fabricantes de maquinaria de equipos de compactación, lo ofrecen como estandar y de manera gratuita, está incompleta.

Deben adherir el Sistema como requerimiento minimo y de esa manera todo una region se beneficie con equipos de Calidad y vigencia técnológica:

Por 3 años sin costo alguno para la entidad; que proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de operación, mantenimiento y estado de la máquina, informe y alerta de código de fallas, consumo de combustible con carga y sin carga.

Asi mismo es preciso en este contexto adherir lo que van a eliminar en los documentos del literal e):

Acreditar mediant:

- ¿ Copia de certificado de inscripción de registro de comercializadores autorizados por el MTC a nombre del postor participante.
- ¿ Copia del certificado de inscripción del registro de casas comercializadoras autorizadas por el MTC a nombre del postor participante.
- ¿ Copia de certificado de homologación del equipo básico a nombre del fabricante de la maquinaria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 5.1.2 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el Art. 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el Art. 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento; asimismo, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, deben formularse de forma objetiva y precisa. Ante esto, el área usuaria indica que con la finalidad de precisar de una mejor manera este requerimiento de monitoreo satelital, así como los documentos para su acreditación, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases a integrarse se modificará en el ITEM 2 (Rodillo liso vibratorio), la característica técnica respecto al monitoreo satelital, conforme a lo siguiente:

MONITOREO SATELITAL:

Servicio de monitoreo satelital gratuito a favor de la entidad por un año mínimo, que proporcione información

Nomenclatura: LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,

DEPARTAMENTO TACNA"

mínima de ubicación y horas de trabajo, indicar otras bondades. Acreditar mediante copia de certificado de inscripción en el registro de cemercializadores autorizados por el MTC a nombre del postor participante y copia de certificado de inscripción del registro de casas comercializadoras autorizado por el MTC a nombre del postor participante.

Fecha de Impresión:

28/05/2024 06:57

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,

DEPARTAMENTO TACNA"

Ruc/código : 20100028698 Fecha de envío : 14/05/2024

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 20:12:16

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Sres. Miembros del comité de selección en las bases no es muy claro su definición.

Con la finalidad que el postor ganador monitore en forma adecuada su equipo y que comunimente es hasta las mil horas, sugerimos considerer:

Los cuatro (04) primeros servicios de manteimientos preventivos (250,500,750, 1000 horas).

En vista que los equipos se encuetran nromalmente en los frentes de trabajo, deben eliminar el concepto de llevarse a cabo en sus instalaciones o en los talleres del contratista, que grandes em presas no cuentan con instalaciones en Tacna, por motivos geográficos.

Asi mismo no tienen sentido considerar que los períodos de mantenimiento para la pavimentadora se realizara a los 60 dias o a las horas programadas. DEBEN ELIMINAR

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 5.2.1. Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad a lo establecido en el Art. 2°, literal a), de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la Libertad de Concurrencia, señala: "Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias...". Ante ello el área usuaria manifiesta que, la cantidad de mantenimientos preventivos solicitados son como mínimo, pudiendo el postor ofertar igual o mayor cantidad a ello; asímismo, todo mantenimiento se lleva a cabo con previa coordinación, por lo que la entidad pone a disposición sus diversas instalaciones (talleres, sedes auxiliares, campamentos de obra, etc.) para la realización de los mismos, o también, de darse el caso, realizarse en los talleres que el contratista disponga. Por otro lado indica que, para el caso de la pavimentadora, se suprimirá el periódo de los 60 días para la ejecución de los mantenimientos.

En ese consecuencia, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, por lo que se suprimirá en el numeral 5.2.1. (Mantenimiento Preventivo) el párrafo "Para el caso de la pavimentadora, los periódos de mantenimiento preventivo se realizarán a los 60 días o a las horas-máquina programadas en la cartilla de mantenimiento, lo que ocurra primero."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases a integrarse, se suprimirá en el numeral 5.2.1. (Mantenimiento Preventivo), el siguiente párrafo:

"Para el caso de la pavimentadora, los periódos de mantenimiento preventivo se realizarán a los 60 días o a las horasmáquina programadas en la cartilla de mantenimiento, lo que ocurra primero."

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,

DEPARTAMENTO TACNA"

Ruc/código : 20100028698 Fecha de envío : 14/05/2024

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 20:12:16

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Sres. Miembros del comité de selección en las bases solicitan requistos del proveedor, el mismo que no tienen sentido y es copia de la ley anterior, por ejemplo persona juridica está contemplado como documentación obligatoria, estar impedido de contratar con el estado ya no es un documento que años anteriores lo emitia el OSCE.

Por lo expuesto, deben ser eliminado e incluso no está considerado en las rtm.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 5.3 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe precisar que los requisitos del proveedor en relación a la vigencia del RNP y de no estar impedido de contratar con el estado, serán verificados en el portal web de OSCE, luego de la etapa de presentación de ofertas, ello de conformidad con el numeral 9.10 del artículo 9 y del artículo 11 del RLCE. Por otro lado, los 3 primeros requisitos señalados, respecto a la información relacionada a las actividades económicas de una empresa que se consigna en la Ficha RUC, es netamente referencial; por consiguiente, este colegiado a decidido ACOGER la observación del participante, por lo que a la integración de bases se suprimirá lo solicitado.

No obstante, cabe mencionar que los requisitos anteriormente señalados no limita la participación de proveedores en el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases a integrarse, se suprimirá en las Especificaciones Técnicas, el numeral 5.3 Requisitos del proveedor.

Fecha de Impresión: 28/05/2024 06:57

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,

DEPARTAMENTO TACNA"

Ruc/código : 20100028698 Fecha de envío : 14/05/2024

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 20:12:16

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

PAGS. 35, 38

ITEM 1, 2

GARANTIA COMERCIAL

Sres. Miembros del comité de selección en las bases solicitan como garantia 01 año sin limite de horas.

Directivas y pronunciamientos del OSCE, indican que se debe calificar a que lo que supere los requerimientos minimos, incluso las garantia de maquinaria se da en meses.

Para evitar confusion deben considerar: En las bases 12 meses sin limite de horas Y en la calificación:

Mayor a 18 meses sin limite de horas 6 puntos Mayor a 12 meses hasta 18 meses son limite de horas 3 puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: F Página: 35,

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección contando con el pronunciamiento del área usuaria, decide ACOGER la observación, por lo cual se modificará el periodo de garantía expresado en "año" a "meses".

Asimismo, con la finalidad de fomentar una mayor participación de proveedores, este colegiado reformulará los puntajes de evaluación respecto a la "Garantía comercial del postor" para ambos items, considerando lo siguiente:

Mas de 12 hasta 18 meses (sin límite de horas): 03 puntos. Mas de 18 meses (sin límite de horas): : 06 puntos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases a integrarse, se reformulará los puntajes de evaluación respecto a la "Garantía comercial del postor" para ambos items, considerando lo siguiente:

Mas de 12 hasta 18 meses (sin límite de horas): 03 puntos. Mas de 18 meses (sin límite de horas): 06 puntos.

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,

DEPARTAMENTO TACNA"

Ruc/código : 20100028698 Fecha de envío : 14/05/2024

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 20:12:16

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

PAGS. 36, 39

FACTORES DE EVALUACION

G.- DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Sres. Miembros del comité de selección en las bases dice.

LOCALIDAD 1: REGION TACNA

LOCALIDAD 2. REGION MOQUEGUA Y AREQUIPA.

En lo referente a los equipos a licitar, maquinaria pesada tal como solicitan los mantenimientos preventivos se ejecutan en el lugar de trabajo, no necesariamente en los talleres.

Reparaciones mayores que ocurren luego de un prolongada vida útil es necesario contar con instalaciones adecuadas y sobre todo herramientas especiales (tecles, grúas para manipuleo de piezas).

Las empresas mas representadas han ubicado su infraestructura de acuerdo a la demanda de oportunidad de servicios. No tienen lógica invertir en lugares cercanos con talleres especializados.

El transporte Terrestre y aéreo hoy en día facilita la transitabilidad de servicio técnico y traslados de insumos, y empresas posicionadas y con clientes mineros sobre todo, recorren en su día a día por todas las zonas.

Por lo expuesto y para fines de pluralidad, agradeceremos considerar:

LOCALIDAD 1: REGION TACNA o AREQUIPA

LOCALIDAD 2. REGION MOQUEGUA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: G Página: 36,

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, corresponde traer a colación el PRONUNCIAMIENTO N° 181-2022/OSCE-DGR, donde indica que el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al comité de selección elaborar factores de evaluación cuyo puntaje máximo pueda ser obtenido por la totalidad de los postores, ya que ello desnaturalizaría su función principal. Asímismo, de acuerdo con el PRONUNCIAMIENTO N° 371-2023/OSCE-DGR indica "El Comité de Selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación.

En ese sentido, El Comité de Selección NO ACOGE la observación, debido a que la contratación se desarrollará en el ambito regional de tacna, por lo cual los talleres ubicados en la Region de Tacna, facilitará el servicio de

Fecha de Impresión: 28/05/2024 06:57

Nomenclatura: LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,

DEPARTAMENTO TACNA"

Especifico CAP IV G 36,

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

mantenimiento por la cercanía a la zona de influencia, reduciendo tiempo oportuno en costo beneficio para la Entidad, a otras regiones del Perú.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Fecha de Impresión: 28/05/2024 06:57

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,

DEPARTAMENTO TACNA"

Ruc/código : 20100028698 Fecha de envío : 14/05/2024

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 20:12:16

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

ITEM 2

FACTORES DE EVALUACIÓN

I.- MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Sres. Miembros del comité de selección en las bases dice:

MEJORA 01:

Mayor a 101 kW 02 puntos

Directivas y pronunciamientos del OSCE, indican que se debe calificar aquello que supere los requerimientos mínimos. La mencionada mejora no tiene limites por lo que deben corregir:

MEJORA 01:

Mayor a 115 kw 2 puntos

Mayor a 101 kW hasta 115 kw 01 punto

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP IV Literal: | Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, corresponde traer a colación el Pronunciamiento Nro.100-2009/DTN, donde indica que "la determinación de los factores de evaluación, el criterio para la asignación de puntaje, así como la fijación de los puntajes, constituye una facultad exclusiva del comité especial, debiendo procurar que estos factores sean objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, sujetándose a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, pudiendo calificar aquellos que supere o mejore el requerimiento mínimo, en estricta observancia de los principios que regulan la contratación pública...". En ese sentido, el comité de selección se ratifica en el puntaje determinado para la MEJORA 01, puesto que la potencia de motor representa un factor técnico fundamental en la capacidad de la maquinaria para funcionar de manera eficiente y dicha mejora comprende un valor agregado que permite superar la característica mínima dispuesta en las especificaciones técnicas.

En consecuencia, este colegiado decide: NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA"

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,

DEPARTAMENTO TACNA"

Ruc/código : 20100028698 Fecha de envío : 14/05/2024

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 20:12:16

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

ANEXO nº 06 - PRECIO DE LA OFERTA

Sres. Miembros del comité de selección en el ANEXO N° 06, han identificado la prestación principal y la prestación accesoria.

Sin embargo, en las bases no se identifica que las garantias deben ser individuales e incluso no se define dos contratos que va a generar la prestación accesoria.

Para evitar confusión la prestación accesoria debe ser eliminado, y los postores deben considerar un monto total y así generar duda que podría ser causal de eliminación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXO 6 Literal: PRECIO Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se precisa que de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas, el área usuaria a considerado como prestaciones accesorias al "mantenimiento preventivo, la capacitación y/o entrenamiento"; motivo por el cual, el comité de selección ha incluido en el Anexo Nº6 - Precio de la oferta, la prestación accesoria, a fin de que los postores detallen en dicho documento el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias. Ello de acuerdo a lo señalado en las bases estandar que indica:

En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente: ¿El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias ¿.

Por otro lado, solo al momento de perfeccionamiento del contrato el postor ganador presentará la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso, tal como se precisa en el numeral 2.3 de la sección especifica de las bases. Asimismo, en las bases estandar publicadas por el OSCE, sección proforma de contrato, véase incluido en la Cláusula Sétima: Garantías, de fiel cumplimiento del contrato y garantías de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

En consecuencia, este colegiado ha decidido NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,

DEPARTAMENTO TACNA"

Ruc/código : 20100028698 Fecha de envío : 14/05/2024

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 20:12:16

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Sres. Miembros del comité de selección en el literal e), apreciamos la justificación solicitada muy importante, en vista que se observa en muchos procesos colgados en el SEACE, que postores tratan de sorprender con información inexacta, escudándose en las famosas declaraciones juradas, incluso se observa copias en ppt de cursos que ellos mismos lo usan en forma personal.

Sin embargo lineas abajo colocan:¿ En caso que el postor oferte el Monitoreo Satelital, deberá acreditarlo de la siguiente manera:¿

Las bases estandarizadas no contempla colocar otras afirmaciones que corresponden a los requerimientos técnicos minimos.

Por lo expuesto deben ser eliminados y colocar como obligatorio en cada item, por corresponder a principios de vigencia tecnológica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 2.2.1.1.e) Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección contando con el pronunciamiento técnico de área usuaria, ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, por lo cual se suprime lo solicitado en el numeral e) de los documento para la admisión de la oferta. Asimismo, para el Item 1 es la presentación es opcional y para el Item 2 es obligatorio en los términos señalados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas, se suprime en el literal e) del numeral 2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, lo siguiente:

En caso que el postor oferte el Mopnitoreo Satelital, deberá acreditarlo de la siguiente manera:

- Copia del certificado de inscripción de registro de comercializadores autorizados por el MTC a nopmbre del postor participante.
- Copia del certificado de inscripción del registro de casas comercializadoras autrizadas por el MTC a nombre del postor participante.
- Copia de certificado de homologación del equipo básico a nombre del fabricante de la maquinaria.

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,

DEPARTAMENTO TACNA"

Ruc/código : 20521937531 Fecha de envío : 16/05/2024

Nombre o Razón social : OR MAQUINARIAS S.A.C. Hora de envío : 13:17:43

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

Señores del Comité, observamos que están requiriendo potencia entre 170hp a 205hp y citan las normas ISO 143996, sin embargo estas no son las únicas normas presentes en el mercado para medir potencia ya que cada fabricante de motor determina los criterios técnicos y de medición a usar, por tanto con el fin que todos los postores podamos competir en igualdad de condiciones y la entidad pueda aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia se le solicita que modifique el criterio de la siguiente manera: Potencia entre 170hp a 205 hp indicar norma.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: ITEM 01 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, I) Equidad, K) Trato justo e Iqualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el Art. 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el Art. 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento; asímismo, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, deben formularse de forma objetiva y precisa. Ante esto, el área usuaria indica que la potencia que se solicita es la potencia bruta, la cual corresponde a la Norma ISO 14396 u otra equivalente. Por lo que este colegiado absuelve: SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN precisando que se modificara en el Item 1, la característica técnica respecto a la potencia, conforme a lo siguiente:

Potencia bruta máxima (ISO 14396 o equivalente): Entre 170 hp a 205 hp. Indicar RPM. Indicar norma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases a integrarse se modificará en el ITEM 1 (Pavimentadora), la característica técnica respecto a la potencia, conforme a lo siguiente:

MOTOR

Potencia bruta máxima (ISO 14396 o equivalente):

Entre 170 hp a 205 hp. Indicar RPM. Indicar norma.

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,

DEPARTAMENTO TACNA"

Ruc/código : 20521937531 Fecha de envío : 16/05/2024

Nombre o Razón social : OR MAQUINARIAS S.A.C. Hora de envío : 13:17:43

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que están solicitando DIAMETRO DELTORNILLO SINFÍN como mínimo de 400mm, al respecto debemos mencionar que para la capacidad de producción de tendido de 700 t/h mínimo, el diámetro sinfín de 380mm es suficiente, porque depende también la velocidad de giro y la regulación de altura que en este caso el modelo nuestro tiene estas funciones mencionadas y pueden ser activadas desde el control del operador. Mencionar también que para el equipo tenga una producción de 700 t/h es necesario trabajar en su ancho máximo que incluirían extensiones adicionales para que lleguen a 9 metros, pero el requerimiento es solo a 6 metros de ancho con extensiones hidráulicas. En ese sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad cambiar este criterio en las

bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores, al siguiente enunciado.

DIAMETRO DEL TORNILLO SIN FIN: INDICAR O 380mm como mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: ITEM 01 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, I) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el Art. 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el Art. 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento; asimismo, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, deben formularse de forma objetiva y precisa. Ante esto, el área usuaria manifiesta que un mayor diámetro del tornillo sinfín nos proporciona una mayor homogenización y traslado del material que favorece a su extendido del mismo sobre el pavimento.

Asimismo en la indagación de mercado se evidencio que existe pluralidad de postores y marcas, que cumplan con dicha característica requerida, no vulnerando los principios que rigen la contratación publica entre ello los de libertad de concurrencia.

Por lo que, el comité de selección NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,

DEPARTAMENTO TACNA"

Ruc/código : 20521937531 Fecha de envío : 16/05/2024

Nombre o Razón social : OR MAQUINARIAS S.A.C. Hora de envío : 13:17:43

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

Señores del comité con respecto a las características del motor solicitado por el rodillo, se observa que colocan como cilindrada no menor a 4,500 cc ni mayor a 7,200cc el comité no ha tenido bien a relacionar la capacidad de cilindrada de acuerdo a las dimensiones del bien del presente proceso (Rodillo) ya que para el peso operativo que delimitan este debería contar una cilindrada máxima de 4.5 L y por ende solo 04 cilindros, cabe señalar que lo indicado asegura la pluralidad de marcas en el proceso, por consiguiente, se solicita delimitar correctamente el equipo considerando como requerimiento:

- No mayor a 4.5 litros.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: ITEM 02 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el Art. 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el Art. 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento; asimismo, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, deben formularse de forma objetiva y precisa. Ante esto, el área usuaria manifiesta que el tener una menor cilindrada haría que el motor de la maquinaria trabaje más esforzado para la labor que debe cumplir. Asimismo refiere, que el intervalo de cilindrada que se ha considerado fue establecido en el expediente técnico y los resultados de la indagación de mercado, de tal manera que existen pluralidad de marcas y proveedores que cumplen con lo requerido, no vulnerando los principios de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,

DEPARTAMENTO TACNA"

Ruc/código : 20521937531 Fecha de envío : 16/05/2024

Nombre o Razón social : OR MAQUINARIAS S.A.C. Hora de envío : 13:17:43

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

Señores del comité con respecto a las características del motor solicitado por el rodillo, se observa que colocan como torque mínimo 525 Nm, pero no se ha considerado que el torque se relaciona con las dimensiones y capacidades del equipo ya que al peso operativo de delimitan, este debería contar con un motor de torque mínimo de 488 Nm. cabe señalar que lo indicado

asegura la pluralidad de marcas en el proceso, por consiguiente se solicita delimitar correctamente el equipo y considerar en el requerimiento:

MOTOR

Torque mínimo 488 Nm.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: ITEM 02 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Art. 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el Art. 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento; asimismo, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, deben formularse de forma objetiva y precisa. Ante ello, el área usuaria manifiesta que, por las condiciones de los terrenos a diferentes altitudes que comprende la región de Tacna, el torque establecido, es el mínimo para realizar las diferentes labores.

Asimismo, cabe precisar que, la contratación recoge la debida pluralidad de marcas y proveedores, los cuales fueron identificados en la indagación de mercado que obra en el expediente de contratacion, no vulnerando los principios de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que, este colegiado decide: NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,

DEPARTAMENTO TACNA"

Ruc/código : 20521937531 Fecha de envío : 16/05/2024

Nombre o Razón social : OR MAQUINARIAS S.A.C. Hora de envío : 13:17:43

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

Señores del comité con respecto a las características del motor solicitado por el rodillo, se observa que colocan como potencia máxima de 101Kw como mínimo, pero no se ha considerado que la potencia está relacionada con las dimensiones y capacidades del equipo y con una potencia de 97Kw es más que suficiente para lograr las amplitudes y fuerza centrífuga requeridas en la licitación, este debería contar con un motor de potencia mínima de 97 KW.

Considerar en el requerimiento:

MOTOR

Potencia mínima 97kw.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: ITEM 02 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley de Contrataciones al Artículo 29.11

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el Art. 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el Art. 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento; asimismo, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, deben formularse de forma objetiva y precisa. Ante esto, el área usuaria manifiesta que, luego de un análisis de la potencia requerida en el expediente técnico y los resultados obtenidos en la indagación de mercado, se consideró disminuir en aproximadamente 7% la potencia inicial, toda vez que la indagación de mercado nos demuestra que existen diferentes rodillos que pueden realizar la labor de compactación con diferentes características técnicas. Asimismo precisa, que disminuir en más del 10% la potencia original establecida en el expediente técnico, nos encontraríamos analizando rodillos con otras características técnicas. Por lo que, el comité de selección decide NO ACOGER LA OBSERVACIÓN del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,

DEPARTAMENTO TACNA"

Ruc/código : 20521937531 Fecha de envío : 16/05/2024

Nombre o Razón social : OR MAQUINARIAS S.A.C. Hora de envío : 13:17:43

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

Señores del Comité, observamos que están requiriendo potencia máxima 101 kW, donde en la consulta anterior solicitamos el cambio de potencia máxima a 95kw debidamente sustentando en esta observación nos referimos a lo que solicitan en cuanto a la norma ISO 143996 o equivalente, observando que estas no son las únicas normas presentes en el mercado para medir potencia ya que cada fabricante de motor determina los criterios técnicos y de medición a usar, por tanto, con el fin que todos los postores podamos competir en igualdad de condiciones y la entidad pueda aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia se le solicita que modifique el criterio de la siguiente manera:

Potencia: Mínima 97 kW, indicar RPM, indicar norma.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: ITEM 02 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, I) Equidad, K) Trato justo e Iqualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el Art. 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el Art. 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento; asimismo, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, deben formularse de forma objetiva y precisa. Ante esto, el área usuaria indica que la potencia que se solicita es la potencia bruta, la cual corresponde a la Norma ISO 14396 u otra equivalente. Por lo que SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN precisando que se incluirá en la potencia solicitada, lo siguiente:

Potencia bruta máxima (ISO 14396 o equivalente):

101 kW mínimo. Indicar RPM. Indicar norma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases a integrarse se incluirá en la característica técnica potencia, lo siguiente:

ITEM 2: RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO

MOTOR

Potencia bruta máxima (ISO 14396 o equivalente):

101 kW mínimo. Indicar RPM. Indicar norma.

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,

DEPARTAMENTO TACNA"

Ruc/código : 20521937531 Fecha de envío : 16/05/2024

Nombre o Razón social : OR MAQUINARIAS S.A.C. Hora de envío : 13:17:43

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

Señores del Comité, observamos que están requiriendo peso operativo de 11,000 a 12,000 kg

Pero al solicitar un espesor de casco de tambor como mínimo de 5mm y peso o carga sobre el eje delantero de 6,100kg como mínimo, es necesario que el peso de operación debería estar en el rango de 11,000kg a 12,500 kg, En ese sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplié este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores

por esa razón se solicita que se modifique el criterio de la siguiente manera:

Peso operativo entre: 11,000kg a 12,500kg

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: ITEM 02 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, I) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el Art. 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el Art. 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento; asímismo, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, deben formularse de forma objetiva y precisa. Ante esto, el área usuaria manifiesta que, de acuerdo al expediente técnico y los resultados de la indagación de mercado, se ha llegado a la conclusión de establecer ese rango de peso operativo que mejor se adapta a nuestras necesidades, teniendo pluralidad de postores y marcas que cumplen con dicho requerimiento. Por lo que, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,

DEPARTAMENTO TACNA"

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :16/05/2024Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :21:06:37

Observación: Nro. 20
Consulta/Observación:
REQUERIMIENTO
ESPECIFICACIONES TECNICAS
ITEM 2: RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO
MAQUINARIA
Pag. 24

En las bases dice: Año: 2023 Mínimo

OBSERVACION:

Señoras y Señores del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

g) Vigencia tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

Teniendo en cuenta que ya nos encontramos a mediados del quinto mes del año 2024, Mayo, que la entrega del equipo se dará posiblemente en el mes de Julio del 2024, más aún, sabiendo que los equipos sufren una depreciación anual y velando por los intereses de la entidad en cuanto a las mejoras tecnológicas y más importante aún, que la entidad debe velar por la correcta utilización de sus recursos,

Señoras y Señores del comité, si Uds. consultan con el área usuaria o sus especialistas les pueden indicar que los equipos pueden tener mejoras cada año sin ser necesario que se cambien los modelos, estos beneficios repercuten generalmente en la operación del equipo y este beneficio conlleva una mayor producción y comodidad para el operador, logrando con ello optimizar los resultados en las obras donde se destina este tipo de equipos.

Esta característica no limita la participación de postores al no ser una característica técnica puntual donde si se limita a los postores, esta característica motivara a las principales marcas de maquinaria a ofertar lo mejor de lo mejor que tienen y será de gran beneficio para la entidad.

En tal sentido sugerimos considerar:

Año: 2024 Mínimo

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2 Literal: ||| Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vigencia tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con lo indicado en la Opinión Nº 018-2018/DTN y de acuerdo a lo indicado por el Área Usuaria, NO SE ACOGE la observación, ya que el requerimiento realizado establece como año: 2023 mínimo, pudiendo los postores presentar vehículos desde ese año de fabricación en adelante, siendo que el año de fabricación propuesto por el participante también estaría cumpliendo con ese plazo máximo de antigüedad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA"

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,

DEPARTAMENTO TACNA"

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :16/05/2024Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :21:06:37

Observación: Nro. 21
Consulta/Observación:
REQUERIMIENTO
ESPECIFICACIONES TECNICAS
ITEM 2: RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO
MOTOR
Pag. 24

En las bases dice:

Marca: Preferentemente de la misma marca de la maquinaria.

OBSERVACION:

Señoras y Señores del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

- a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.
- c) Transparencia. Las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Señoras y Señores del comité, si bien cumplimos con esta característica técnica, este es el punto de partida para el direccionamiento que se nota que se está realizando hacia la única marca que cuenta con el motor de la misma marca como se verá en las observaciones siguientes.

Por lo expresado solicitamos considerar:

Marca: Indicar

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2 Literal: || Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el Art. 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el Art. 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento; asímismo, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, deben formularse de forma objetiva y precisa. Ante esto, el área usuaria manifiesta que, en el caso que se adquiera un equipo cuyo motor sea de la misma marca, nos proporcionaría una mayor fiabilidad y disponibilidad de su performance, toda vez que su configuración y construcción obedecen a un diseño específico. Y por otro lado, habría un beneficio para la entidad en el futuro, pudiendo optar por un proceso de estandarización para la reposición de repuestos, disminuyendo los periódos de paradas por falla.

Finalmente, se precisa que dicho requisito no es obligatorio ya que en bases indica "preferentemente de la misma marca de la maquinaria", por lo cual, si el postor oferte una marca del motor distinta a la marca de la maquinaria, será considerado válido para la calificación de su oferta.

Nomenclatura: LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,

DEPARTAMENTO TACNA"

Especifico 2 III 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por lo que, este colegiado decide, NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Fecha de Impresión: 28/05/2024 06:57

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,

DEPARTAMENTO TACNA"

Ruc/código : 20101639275 Fecha de envío : 16/05/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C. Hora de envío : 21:06:37

Observación: Nro. 22
Consulta/Observación:
REQUERIMIENTO
ESPECIFICACIONES TECNICAS
ITEM 2: RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO
TAMBOR Y SISTEMA VIBRATORIO

Pag. 25

En las bases dice:

Amplitudes: Con dos amplitudes:

Frecuencia mínima Hz (alta amplitud), indicar Frecuencia mínima Hz (baja amplitud), indicar

OBSERVACION:

Señoras y Señores del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

- a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.
- c) Transparencia. Las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.
- g) Vigencia tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos

Señoras y Señores del comité, en aras de no crear confusión entre los posibles postores, solicitamos se cambié lo mencionado como Amplitudes a ¿Frecuencia de vibración en la parte delantera; ya que tiene más sentido con respecto a la descripción solicitada. Actualmente en el mercado de maquinaria tenemos:

Rodillo Caterpillar CS56B con frecuencia en baja y alta con 27.7 Hz / 30.5 Hz Rodillo Hamm HC110 con frecuencia en baja y alta con 30 Hz / 33 Hz Rodillo Bomag BW212 D5 con frecuencia baja y alta con 30 Hz / 36 Hz

Señoras y Señores del comité, respetuosos del reglamento de la ley de contrataciones con el estado, sabiendo que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, también se indica que la misma debe asegurar la calidad técnica, en ese sentido solicitamos que de no ser acogida nuestra observación se indique técnicamente el por qué y no solamente se acojan a un artículo puntual para rechazar la misma y contar con la transparencia del caso.

Por lo expresado anteriormente, solicitamos considerar el siguiente requerimiento:

Frecuencia: Frecuencia Baja, mínimo de 25 Hz

Frecuencia Alta, mínimo de 30 Hz

Nomenclatura: LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,

DEPARTAMENTO TACNA"

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2 Literal: || Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con los principios que rigen la contratación pública entre ellos los de libertad de concurrencia, y contando con el pronunciamiento técnico del área usuaria como responsable de la formulacion del requerimiento, en la cual manifiesta que, la "Frecuencia mínima Hz (alta amplitud), se refiere a los Hertz en alta frecuencia, y la "Frecuencia mínima Hz (baja amplitud), se refiere a los Hertz en baja frecuencia. Por lo que, este colegiado con la finalidad de aclarar dichas características decide ACOGER PARCIALMENTE la observación precisando que se modificará lo siguiente:

ITEM 2: RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO TAMBOR Y SISTEMA VIBRATORIO

Frecuencia mínima en alta:

Indicar en Hertz.

Frecuencia mínima en baja:

Indicar en Hertz.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases a integrarse se modificará las dos amplitudesde la frecuencia, a lo siguiente:

ITEM 2: RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO

TAMBOR Y SISTEMA VIBRATORIO

Frecuencia mínima en alta: Indicar en Hertz.

Frecuencia mínima en baja:

Indicar en Hertz.

Fecha de Impresión:

28/05/2024 06:57

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,

DEPARTAMENTO TACNA"

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :16/05/2024Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :21:06:37

Observación: Nro. 23
Consulta/Observación:
REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM 2: RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO

En las bases no se indica la capacidad del tanque de combustible

OBSERVACION:

Sras. y Sres. del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

g) Vigencia tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

La capacidad del tanque de combustible es una característica muy importante en el desempeño del equipo pues podrá determinarse la autonomía con la que cuenta este equipo de cara a los trabajos a realizar en los diferentes proyectos que se le asigne, sumado al bajo consumo de combustible que puedan tener los equipos permitirá grandes ahorros de dinero a la entidad, ¿No es lo que busca la entidad? Producir más y en el proceso ahorrar.

Actualmente en el mercado de maquinaria tenemos:

Rodillo Caterpillar CS56B con 242 L Rodillo Hamm HC110 con 280 L Rodillo Bomag BW212 D5 con 250 L

Por lo expresado anteriormente, solicitamos considerar el siguiente requerimiento:

Capacidad del tanque de combustible: Mínimo 240 L

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: ||| Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vigencia tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el Art. 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el Art. 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento; asímismo, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, deben formularse de forma objetiva y precisa. Ante esto el área usuaria manifiesta que, la experiencia que se tiene con este tipo de maquinaria y los trabajos que se desarrollan, para nuestro caso, el abastecimiento es diario, esto debido a la operación y al mantenimiento que se le presta en ese periódo, por lo que considera que se tiene sufiente autonomía en ese periódo de abastecimiento de combustible y que personal de la entidad lo realiza. En ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,

DEPARTAMENTO TACNA"

Ruc/código : 20101639275 Fecha de envío : 16/05/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C. Hora de envío : 21:06:37

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACION

ITEM 2: RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO

PRECIO Pag. 38

En las bases dice:

PRECIO: 68 PUNTOS

OBSERVACION:

Señoras y Señores del comité, observamos la determinación del puntaje total de la presente Licitación Pública, donde se le da una ponderación importante a la parte económica, lo cual implica que empresas de dudosa procedencia y ocasionales para estos efectos, así como empresas reconocidas con sus modelos con menores concesiones técnicas y procedencias de países con controles de calidad limitados, puedan ofrecer marcas de maquinaria, con diseños y configuraciones básicas en perjuicio del desempeño de maquinaria que debe ser de reconocida marca, post venta garantizada, con diseño y configuración para trabajo de gran envergadura.

Considerando estos factores nos permitimos en plantear superar la determinación del puntaje, de los factores de evaluación de tal manera que, por encima del precio esté garantizada la calidad y garantía de los bienes a adquirir; en este orden, solicitamos recomponer el puntaje de los criterios y cumplir con lo propuesto por el formato de la OSCE.

Por lo expresado anteriormente, solicitamos considerar el siguiente requerimiento:

PRECIO: 60 PUNTOS

CAPACITACION DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD: 08 PUNTOS

Evaluación:

Se evaluará en función a la oferta de capacitación a cinco (05) trabajadores de la Entidad, en CAPACITACIÓN EN OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO. El postor que oferte esta capacitación se obliga a entregar los certificados o constancias del personal capacitado.

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.

Puntaje:

Más de 16 horas: 08 puntos

Más de 12 horas hasta 16 horas: 05 puntos

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,

DEPARTAMENTO TACNA"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: |V Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, corresponde traer a colación el PRONUNCIAMIENTO N° 181-2022/OSCE-DGR, donde indica que el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al comité de selección elaborar factores de evaluación cuyo puntaje máximo pueda ser obtenido por la totalidad de los postores, ya que ello desnaturalizaría su función principal. Asímismo, de acuerdo con el PRONUNCIAMIENTO N° 371-2023/OSCE-DGR indica "El Comité de Selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación.

En ese sentido el comité de selección absuelve: NO SE ACOGE la observación, debido a que la capacitación esta considerada como prestación accesoria en el requerimiento, por lo tanto este colegiado se ratifica en mantener los factores de evaluación considerados en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Fecha de Impresión: 28/05/2024 06:57

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,

DEPARTAMENTO TACNA"

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :16/05/2024Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :21:06:37

Observación: Nro. 25
Consulta/Observación:
REQUERIMIENTO
ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM 2: RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO

EQUIPAMIENTO

Pag. 26

En las bases dice:

Monitoreo Satelital: servicio de monitoreo satelital a favor de la entidad por un año mínimo. Indicar

OBSERVACION:

Señoras y Señores del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

g) Vigencia tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

Señoras y Señores del comité, teniendo en cuenta la gran inversión que ha de realizar la entidad, consideramos que es de vital importancia que el Sistema de Monitoreo que va ir instalado en el equipo cuente con ciertas consideraciones adicionales vitales para el correcto desempeño del mismo en aras de mejorar el performance, seguridad y la vida útil de la máquina, con lo cual salvaguarda el bien a adquirir.

Por otro lado, existen postores inescrupulosos que están incluyendo en sus propuestas consideraciones técnicas que sus sistemas de monitoreo no las tienen en funcionamiento en el Perú y que sólo se menciona en sus catálogos.

Así mismo, la entidad, necesita que este sistema de monitoreo se actualice constantemente, esto, debido a que existen sistemas cuya información se actualiza semanalmente o mensualmente y cuando el usuario ingresa lo único que estaría visualizando son datos pasados e irrelevantes. El hecho de que el sistema de monitoreo tenga datos actualizados permite programar la ejecución de un proyecto, ejecutar a tiempo los programas de mantenimiento, inmediatez de las reparaciones ante la aparición de códigos de fallas, contabilizar el consumo de combustible, etc.

Señoras y Señores del comité, cabe indicar que esta observación y requerimiento que se harán no limita la participación de postores, las empresas que representan oficialmente en el Perú a las marcas más reconocidas del mundo tienen sus sistemas de monitoreo a la vanguardia de la tecnología.

Señoras y Señores del comité, respetuosos del reglamente de la ley de contrataciones con el estado, sabiendo que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, también se indica que la misma debe asegurar la calidad técnica, en ese sentido solicitamos que de no ser acogida nuestra observación se indique técnicamente el por qué y no solamente se acojan a un artículo puntual para rechazar la misma, más aún, sabiendo que no se está limitando la participación de los mejores postores que representan oficialmente en el Perú a las mejores marcas del mundo.

Por este y otros beneficios, es que la entidad en coordinación con el área usuaria debería tener en cuenta este requisito técnico mínimo, por ende, sugerimos se coloque en el Ítem en cuestión, lo siguiente:

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,

DEPARTAMENTO TACNA"

Sistema de monitoreo: Indicar tipo, sin costo alguno de forma ilimitada, instalado de fábrica, que proporcione información de la ubicación de la maquinaria, horas de trabajo, diagnóstico de fallas (Castellano) y que brinde información actualizada de forma periódica cada vez que el usuario ingrese al sistema de monitoreo.

Acreditar mediante copia de:

- Certificado de Inscripción de registro de comercializadores autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre del postor participante.
- Certificado de Inscripción en el Registro de Casas Comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre del postor participante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: ||| Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vigencia tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con los principios que rigen la contratación pública entre ellos los de libertad de concurrencia, y contando con el pronunciamiento técnico del área usuaria como responsable de la formulacion del requerimiento, en la cual manifiesta que, es conveniente precisar el servicio de monitoreo satelital con los alcances que debe tener y los documentos de acreditación, por lo que, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, quedando esta característica de la siguiente manera:

MONITOREO SATELITAL:

Servicio de monitoreo satelital gratuito a favor de la entidad por un año mínimo, que proporcione información mínima de ubicación y horas de trabajo, indicar otras bondades. Acreditar mediante copia de certificado de inscripción en el registro de cemercializadores autorizados por el MTC a nombre del postor participante, copia de certificado de inscripción del registro de casas comercializadoras autorizado por el MTC a nombre del postor participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ITEM 2: RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO EQUIPAMIENTO

Monitoreo satelital:

Servicio de monitoreo satelital gratuito a favor de la entidad por un año mínimo, que proporcione información mínima de ubicación y horas de trabajo, indicar otras bondades. Acreditar mediante copia de certificado de inscripción en el registro de cemercializadores autorizados por el MTC a nombre del postor participante y copia de certificado de inscripción del registro de casas comercializadoras autorizado por el MTC a nombre del postor participante.

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,

DEPARTAMENTO TACNA"

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :16/05/2024Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :21:06:37

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACION

ITEM 2: RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Pag. 39

En las bases dice:

Localidad 1: Región Tacna Localidad 1: 05 puntos Localidad 2: Región Moquegua y Tacna Localidad 2: 3 puntos

OBSERVACION:

Sras. y Sres. del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Señoras y Señores del comité, con referencia a los mantenimientos de maquinaria pesada, en la actualidad todos se realizan donde se encuentra trabajando el equipo. El área de servicios coordina con el personal encargado de la entidad para planificar el mantenimiento, así mismo, con los sistemas de monitoreo se puede hacer seguimiento a las horas de trabajo y poder determinar una fecha de atención en coordinación con el encargado de equipos de la entidad.

Así mismo, la tecnología ha hecho que las comunicaciones sean más fluidas, existen programas para celulares y computadoras que permiten realizar videoconferencias y poder gestionar cualquier solicitud de servicios y repuestos. Así mismo, también se pueden crear grupos dependiendo de la aplicación de celular entre la empresa ganadora y el área usuaria para así estar siempre enterados de todo lo que acontece con el equipo.

Con respecto a las reparaciones mayores, los mismos tienen que realizarse en talleres o establecimientos que cuenten con todo lo necesario para ello, en ese sentido las empresas más representativas de maquinaria cuentan con establecimientos e infraestructura en ciudades donde la demanda y venta de maquinaria es más alta, contando con flotas de más de 100 equipos logrando con ello una adecuada atención.

No es viable para las empresas invertir en establecimientos con flotas pequeñas, para ello se cuenta como se mencionó anteriormente con personal para el servicio de campo.

Por lo indicado y no limitando con ello la participación de postores, sino, permitiendo la mayor participación de ellos solicitamos considerar:

Localidad 1: Región Tacna ó Región Moquegua ó Arequipa Localidad 1: 05 puntos Localidad 2: Otras Regiones Localidad 2: 03 puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: IV Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, corresponde traer a colación el PRONUNCIAMIENTO N° 181-2022/OSCE-DGR, donde indica que el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al comité de selección elaborar factores de evaluación cuyo puntaje máximo pueda ser obtenido por la totalidad de los postores, ya que ello desnaturalizaría su función principal. Asímismo, de acuerdo con el PRONUNCIAMIENTO N° 371-2023/OSCE-DGR indica "El Comité de Selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por

Fecha de Impresión: 28/05/2024 06:57

Nomenclatura: LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,

DEPARTAMENTO TACNA"

Especifico 2 IV 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación.

En ese sentido, El Comité de Selección NO ACOGE la observación, debido a que la contratación se desarrollará en el ámbito regional de tacna, por lo cual los talleres ubicados en la Región de Tacna, facilitará el servicio de mantenimiento por la cercanía a la zona de influencia, reduciendo tiempo oportuno en costo beneficio para la Entidad, a otras regiones del Perú.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Fecha de Impresión:

28/05/2024 06:57

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,

DEPARTAMENTO TACNA"

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :16/05/2024Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :21:06:37

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación:

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACION

ITEM 2: RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO

MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Pag. 39

Mejora 01: Potencia Máxima: Mayor a 101 KW, Puntaje: 02 puntos

Mejora 02:Marca del Motor: Misma marca del equipo y motor, Puntaje: 02 puntos

Mejora 3: Fuerza Centrífuga: Mayor a 245 KN hasta 280 KN Puntaje: 01 punto . Mayor a 280 KN, Puntaje: 2 puntos

OBSERVACION:

Sras. y Sres. del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

- a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
- g) Vigencia tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

Que se califique que el motor sea de la misma marca que el equipo ya evidencia un DIRECCIONAMIENTO, sólo una marca de maquinaria cumple, Caterpillar. Por lo revisado, podemos deducir que el modelo de Caterpillar hacia el cual se está produciendo este DIRECCIONAMIENTO es el CS56B, el cual es de procedencia de China. Imagínense si se tuviese que calificar la procedencia, ¿Acaso la maquinaria China no presenta menores concesiones tecnológicas que la de Alemania, Estados Unidos o Japón?, esto no lo sabrán porque las especificaciones técnicas solicitadas no detallan sistemas y tecnología de vanguardia que tienen otras marcas. Ante esto, el OSCE se pronunció varias veces no permitiendo que haya una limitación por la procedencia. Lo mismo ocurre con esto de solicitar que el motor sea de la misma marca que el equipo, limita la predisposición de los postores de tener una competencia justa y transparente sabiendo desde el inicio que entran en desventaja.

Sería mejor revisar y considerar aspectos técnicos del motor que beneficien a la entidad como es la cilindrada y el consumo de combustible que si tendrán un impacto económico importante de ahorro en los trabajos del rodillo. Teniendo en cuenta que un motor de menor cilindrada tendrá menor consumo que uno mayor, así como el consumo específico de combustible. Claro está que un motor más grande de 6 cilindros tendrá una mayor potencia, pero ¿Qué tan beneficioso es que tenga más potencia que tener un menor consumo de combustible que afecta directamente en los presupuestos y economía de la entidad?

Así mismo, el rodillo cuenta con varias características técnicas adicionales que permiten el correcto desempeño del mismo como puede ser la carga lineal estática, un rodillo con una carga lineal estática más alta conseguirá un grado de compactación mayor. También se podría considerar la frecuencia de compactación que es el número de veces que el rodillo golpea la carpeta y se mide en Hertz, o vibraciones por minuto. Considerar también la autonomía del equipo, es muy importante de cara a las horas de trabajo que tenga que realizar durante el día y obra en general, si cuenta con un tanque de combustible de gran capacidad y un

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,

DEPARTAMENTO TACNA"

motor con bajo consumo de combustible, serán pocas las veces que tendrá que repostar combustible aumentando con ello la disponibilidad del equipo.

Señoras y Señores del comité, respetuosos del reglamente de la ley de contrataciones con el estado, sabiendo que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, también se indica que la misma debe asegurar la calidad técnica, así mismo indica que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos,

en ese sentido solicitamos que de no ser acogida nuestra observación se indique técnicamente el por qué y no solamente se acojan a un artículo puntual para rechazar la misma.

Por lo expresado anteriormente, permitiendo que los postores tengan oportunidad de competir y puntuar, solicitamos considerar el siguiente requerimiento:

Mejora 1: Cilindrada

Menor de 7,200 cc hasta 5,000 cc 01 punto Menor de 5,000 cc 02 puntos

Mejora 2:

Capacidad del tanque de combustible Mayor de 240 L hasta 270 L 01 punto Mayor a 270 L 02 puntos

Mejora 3: Frecuencia alta

Mayor de 30 Hz hasta 32 Hz 01 punto

Mayor de 32 Hz 02 puntos

Acreditación:

Se acreditará únicamente mediante la presentación de catalogo y/o ficha técnica

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: IV Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia Vigencia tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, de acuerdo al Pronunciamiento Nro.1341-2015/DSU, los factores de evaluación tienen como principal objetivo permitirle al Comité Especial comparar las propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la entidad, el Comité Especial determina cuáles son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la entidad y define los factores de evaluación que le permitirán elegir la propuesta más idónea para satisfacerla".

Asímismo, en el Pronunciamiento Nro.213-2023/OSCE-DGR, se señala que "el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar ofertas".

En ese sentido, la determinación de los factores de evaluación se ha realizado bajo las necesidades de la entidad, con razonabilidad y proporcionalidad. La pretención de participantes para que se considere uno u otro factor de evaluación para verse benificiado o no, con su análisis propio, desnaturaliza aquello que el Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado establece para la determinación de los factores de evaluación, como una de las responsabilidades de los miembros del comité.

Es más, existen pronunciamientos de similares situaciones en donde participantes han hecho como hábito esta práctica, a sabiendas que no le asiste la razón, tal como lo aclara el Pronunciamiento Nro.597/DSU, "toda vez que la determinación de los factores de evaluación resulta responsabilidad del Comité Especial y que el participante requiere reformular los cuestionados factores de evaluación de acuerdo a lo que él propone, este

Nomenclatura: LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,

DEPARTAMENTO TACNA"

Especifico 2 IV 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia Vigencia tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

Organismo Supervisor ha decidido NO ACOGER las observaciones..."

Por lo que, este comité resuelve NO ACOGER LA OBSERVACIÓN y se ratifica en los factores de evaluación establecidos en la bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Fecha de Impresión: 28/05/2024 06:57

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,

DEPARTAMENTO TACNA"

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :16/05/2024Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :21:06:37

Observación: Nro. 28
Consulta/Observación:
REQUERIMIENTO
ESPECIFICACIONES TECNICAS
ITEM 1: PAVIMENTADORA
MAQUINARIA
Pag. 23

En las bases dice:

Año de fabricación: 2023 Mínimo

OBSERVACION:

Señoras y Señores del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

g) Vigencia tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

Teniendo en cuenta que ya nos encontramos a mediados de Mayo del año 2024 y que la entrega del equipo se dará posiblemente en el mes de Julio del 2024, siempre y cuando no se presenten reestructuraciones de calendario o elevaciones de los postores que harían que se cambie la fecha de presentación de ofertas, más aún, sabiendo que los equipos sufren una depreciación anual y velando por los intereses de la entidad en cuanto a las mejoras tecnológicas y más importante aún, que la entidad debe velar por la correcta utilización de sus recursos, es muy importante revisar este punto.

Señoras y Señores del comité, si Uds. consultan con el área usuaria o sus especialistas les pueden indicar que los equipos pueden tener mejoras cada año sin ser necesario que se cambien los modelos, estos beneficios repercuten generalmente en la operación del equipo y este beneficio conlleva una mayor producción y comodidad para el operador, logrando con ello optimizar los resultados en las obras donde se destina este tipo de equipos.

Esta característica no limita la participación de postores al no ser una característica técnica puntual donde si se limita a los postores, esta característica motivara a las principales marcas de maquinaria a ofertar lo mejor de lo mejor que tienen y será de gran beneficio para la entidad.

En tal sentido sugerimos considerar:

Año de fabricación: 2024 Mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: || Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vigencia tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con lo indicado en la Opinión N° 018-2018/DTN y de acuerdo a lo indicado por el Área Usuaria, NO SE ACOGE la observación, ya que el requerimiento realizado establece como año: 2023 mínimo, pudiendo los postores presentar vehiculos desde ese año de fabricación en adelante, siendo que el año de fabricación propuesto por el participante también estaría cumpliendo con ese plazo máximo de antigüedad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA"

Ninguna

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,

DEPARTAMENTO TACNA"

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :16/05/2024Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :21:06:37

Observación: Nro. 29
Consulta/Observación:
REQUERIMIENTO
ESPECIFICACIONES TECNICAS
ITEM 1: PAVIMENTADORA
MOTOR
Pag. 23

En las bases dice:

Marca: Preferentemente de la misma marca de la maquinaria.

OBSERVACION:

Señoras y Señores del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

- a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.
- c) Transparencia. Las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Señoras y Señores del comité, si bien cumplimos con esta característica técnica, este es el punto de partida para el direccionamiento que se nota que se está realizando hacia la única marca que cuenta con el motor de la misma marca como se verá en las observaciones siguientes.

Así mismo, podrán apreciar la calificación desproporcionada que se aplica a esta característica.

Por lo expresado solicitamos considerar:

Marca: Indicar

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: ||| Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia Transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el Art. 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el Art. 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento; asímismo, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, deben formularse de forma objetiva y precisa. Ante esto, el área usuaria manifiesta que, en el caso que se adquiera un equipo cuyo motor sea de la misma marca, nos proporcionaría una mayor fiabilidad y disponibilidad de su performance, toda vez que su configuración y construcción obedecen a un diseño específico. Y por otro lado, habría un beneficio para la entidad en el futuro, pudiendo optar por un proceso de estandarización para la reposición de repuestos, disminuyendo los periódos de paradas por falla.

Finalmente, se precisa que dicho requisito no es obligatorio ya que en bases indica "preferentemente de la misma marca de la maquinaria", por lo cual, si el postor oferte una marca del motor distinta a la marca de la maquinaria, será considerado válido para la calificación de su oferta.

Nomenclatura: LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,

DEPARTAMENTO TACNA"

Especifico 1 III 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia Transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por lo que, este colegiado decide, NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Fecha de Impresión: 28/05/2024 06:57

Nomenclatura: LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,

DEPARTAMENTO TACNA"

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :16/05/2024Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :21:06:37

Observación: Nro. 30
Consulta/Observación:
REQUERIMIENTO
ESPECIFICACIONES TECNI

ESPECIFICACIONES TECNICAS ITEM 1: PAVIMENTADORA

SISTEMA DE ALIMENTACIÓN

Pag. 23

En las bases dice:

Capacidad de la tolva con túneles: Indicar en m3

OBSERVACION:

Sras. y Sres. del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Señoras y Señores del comité, en el estudio previo que se realizó para la adquisición de este equipo se mencionó, por parte de nuestra representada, que está característica no se cumplía en nuestro equipo, así mismo, la descripción hace referencia a una descripción que sólo figura en los catálogos de una marca, en este caso Caterpillar, que, tras el análisis técnico y económico realizado, estaría direccionada esta compra.

En tal sentido, desenado que no se limite nuestra participación en este proceso, solicitamos considerar:

Capacidad de tolva: Indicar en m3 o Toneladas

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: ||| Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con lo indicado en la Opinión N° 018-2018/DTN y de acuerdo a lo indicado por el Área Usuaria, SE ACOGE la observación, toda vez que no modifica el sentido del requerimiento realizado por el área usuaria y, además, hace más factible la concurrencia de potenciales postores, por lo que para permitir que los postores puedan indicar la capacidad de la tolva de la pavimentadora en metros cúbicos o en toneladas, se incluirá en dicha característica el termino "o toneladas".

Asímismo, se precisa que, cualquier conversión que se le quiera hacer, considerar el peso de la mezcla de asfalto a 1.8 tn/m3.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ITEM 1: PAVIMENTADORA SISTEMA DE ALIMENTACIÓN Capacidad de la tolva: Indicar en m3 o toneladas.

Asimismo, en las bases a integrarse se incluira lo siguiente:

Nomenclatura: LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,

DEPARTAMENTO TACNA"

Nota:

cualquier conversión que se le quiera hacer, considerar el peso de la mezcla de asfalto a 1.8 tn/m3.

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,

DEPARTAMENTO TACNA"

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :16/05/2024Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :21:06:37

Observación: Nro. 31
Consulta/Observación:
REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TECNICAS ITEM 1: PAVIMENTADORA

En las bases no se indica la capacidad del tanque de combustible

OBSERVACION:

Sras. y Sres. del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

g) Vigencia tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

La capacidad del tanque de combustible es una característica muy importante en el desempeño del equipo pues podrá determinarse la autonomía con la que cuenta este equipo de cara a los trabajos a realizar en los diferentes proyectos que se le asigne, sumado al bajo consumo de combustible que puedan tener los equipos permitirá grandes ahorros de dinero a la entidad, ¿No es lo que busca la entidad? Producir más y en el proceso ahorrar.

Actualmente en el mercado de maquinaria tenemos:

Pavimentadora Caterpillar AP655 con 278 L Pavimentadora Vogele Super 1800-3 con 300 L Pavimentadora Bomag BF700 C-3 con 285 L

Por lo expresado anteriormente, solicitamos considerar el siguiente requerimiento:

Capacidad del tanque de combustible: Mínimo 275 L

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: ||| Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el Art. 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el Art. 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento; asimismo, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, deben formularse de forma objetiva y precisa. Ante esto el área usuaria manifiesta que, la experiencia que se tiene con este tipo de maquinaria y los trabajos que se desarrollan, para nuestro caso, el abastecimiento es diario, esto debido a la operación y al mantenimiento que se le presta en ese periódo, por lo que considera que se tiene suficiente autonomía en ese periodo de abastecimiento de combustible y que personal de la entidad lo realiza. En ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,

DEPARTAMENTO TACNA"

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :16/05/2024Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :21:06:37

Observación: Nro. 32
Consulta/Observación:
REQUERIMIENTO
ESPECIFICACIONES TECNICAS
ITEM 1: PAVIMENTADORA
EQUIPAMIENTO
Pag. 24

En las bases dice:

Monitoreo Satelital: Opcional

OBSERVACION:

Señoras y Señores del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

g) Vigencia tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

Señoras y Señores del comité, teniendo en cuenta la gran inversión que ha de realizar la entidad, consideramos que es de vital importancia que el Sistema de Monitoreo que va ir instalado en el equipo cuente con ciertas consideraciones adicionales vitales para el correcto desempeño del mismo en aras de mejorar el performance, seguridad y la vida útil de la máquina, con lo cual salvaguarda el bien a adquirir.

Por otro lado, existen postores inescrupulosos que están incluyendo en sus propuestas consideraciones técnicas que sus sistemas de monitoreo no las tienen en funcionamiento en el Perú y que sólo se menciona en sus catálogos.

Así mismo, la entidad, necesita que este sistema de monitoreo se actualice constantemente, esto, debido a que existen sistemas cuya información se actualiza semanalmente o mensualmente y cuando el usuario ingresa lo único que estaría visualizando son datos pasados e irrelevantes. El hecho de que el sistema de monitoreo tenga datos actualizados permite programar la ejecución de un proyecto, ejecutar a tiempo los programas de mantenimiento, inmediatez de las reparaciones ante la aparición de códigos de fallas, contabilizar el consumo de combustible, etc.

Señoras y Señores del comité, cabe indicar que esta observación y requerimiento que se harán no limita la participación de postores, las empresas que representan oficialmente en el Perú a las marcas más reconocidas del mundo tienen sus sistemas de monitoreo a la vanguardia de la tecnología.

Señoras y Señores del comité, respetuosos del reglamente de la ley de contrataciones con el estado, sabiendo que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, también se indica que la misma debe asegurar la calidad técnica, en ese sentido solicitamos que de no ser acogida nuestra observación se indique técnicamente el por qué y no solamente se acojan a un artículo puntual para rechazar la misma, más aún, sabiendo que no se está limitando la participación de los mejores postores que representan oficialmente en el Perú a las mejores marcas del mundo.

Por este y otros beneficios, es que la entidad en coordinación con el área usuaria debería tener en cuenta este requisito técnico mínimo, por ende, sugerimos se coloque en el Ítem en cuestión, lo siguiente:

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,

DEPARTAMENTO TACNA"

Sistema de monitoreo: Indicar tipo, sin costo alguno de forma ilimitada, instalado de fábrica, que proporcione información de la ubicación de la maquinaria, horas de trabajo, diagnóstico de fallas (Castellano) y que brinde información actualizada de forma periódica cada vez que el usuario ingrese al sistema de monitoreo.

Acreditar mediante copia de:

- Certificado de Inscripción de registro de comercializadores autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre del postor participante.
- Certificado de Inscripción en el Registro de Casas Comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre del postor participante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: ||| Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vigencia tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el Art. 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el Art. 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento; asímismo, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, deben formularse de forma objetiva y precisa. Ante esto el área usuaria manifiesta que para una mayor pluralidad de postores y marcas, se ha considerado el servicio como opcional, de acuerdo a los resultados obtenidos en la indagación de mercado. Asimismo, señala que este tipo de equipo trabaja en conjunto con otras máquinas, es decir sus labores son puntuales y los reportes que se requieran de la máquina se encuentran a disposición del personal técnico y operativo. En ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,

DEPARTAMENTO TACNA"

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :16/05/2024Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :21:06:37

Observación: Nro. 33 Consulta/Observación:

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACION ITEM 1: PAVIMENTADORA

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Pag. 36

En las bases dice:

Localidad 1: Región Tacna Localidad 1: 05 puntos Localidad 2: Región Moquegua y Tacna Localidad 2: 3 puntos

OBSERVACION:

Sras. y Sres. del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Señoras y Señores del comité, con referencia a los mantenimientos de maquinaria pesada, en la actualidad todos se realizan donde se encuentra trabajando el equipo. El área de servicios coordina con el personal encargado de la entidad para planificar el mantenimiento, así mismo, con los sistemas de monitoreo se puede hacer seguimiento a las horas de trabajo y poder determinar una fecha de atención en coordinación con el encargado de equipos de la entidad.

Así mismo, la tecnología ha hecho que las comunicaciones sean más fluidas, existen programas para celulares y computadoras que permiten realizar videoconferencias y poder gestionar cualquier solicitud de servicios y repuestos. Así mismo, también se pueden crear grupos dependiendo de la aplicación de celular entre la empresa ganadora y el área usuaria para así estar siempre enterados de todo lo que acontece con el equipo.

Con respecto a las reparaciones mayores, los mismos tienen que realizarse en talleres o establecimientos que cuenten con todo lo necesario para ello, en ese sentido las empresas más representativas de maquinaria cuentan con establecimientos e infraestructura en ciudades donde la demanda y venta de maquinaria es más alta, contando con flotas de más de 100 equipos logrando con ello una adecuada atención.

No es viable para las empresas invertir en establecimientos con flotas pequeñas, para ello se cuenta como se mencionó anteriormente con personal para el servicio de campo.

Por lo indicado y no limitando con ello la participación de postores, sino, permitiendo la mayor participación de ellos solicitamos considerar:

Localidad 1: Región Tacna ó Región Moquegua ó Arequipa Localidad 1: 05 puntos Localidad 2: Otras Regiones Localidad 2: 03 puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: IV Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, corresponde traer a colación el PRONUNCIAMIENTO N° 181-2022/OSCE-DGR, donde indica que el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al comité de selección elaborar factores de evaluación cuyo puntaje máximo pueda ser obtenido por la totalidad de los postores, ya que ello desnaturalizaría su función principal. Asimismo, de acuerdo con el PRONUNCIAMIENTO N° 371-2023/OSCE-DGR indica "El Comité de Selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de

Nomenclatura: LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,

DEPARTAMENTO TACNA"

Especifico 1 IV 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación.

En ese sentido, El Comité de Selección NO ACOGE la observación, debido a que la contratación se desarrollará en el ámbito regional de tacna, por lo cual los talleres ubicados en la Región de Tacna, facilitará el servicio de mantenimiento por la cercanía a la zona de influencia, reduciendo tiempo oportuno en costo beneficio para la Entidad, a otras regiones del Perú.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Fecha de Impresión: 28/05/2024 06:57

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,

DEPARTAMENTO TACNA"

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :16/05/2024Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :21:06:37

Observación: Nro. 34 Consulta/Observación:

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACION ITEM 1: PAVIMENTADORA

MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Pag. 36

En las bases dice:

Mejora 01:

Potencia Máxima:

Mayor a 170 Hp hasta 180 Hp Puntaje: 01 punto Mayor a 180 Hp hasta 190 Hp Puntaje: 03 puntos Mayor a 190 Hp hasta 205 Hp Puntaje: 05 puntos

Mejora 02:

Marca del Motor: Equipo y motor de la misma marca Puntaje: 03 puntos

OBSERVACION:

Sras. y Sres. del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

- a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
- g) Vigencia tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

Señoras y Señores del comité, que se califique que el motor sea de la misma marca que el equipo ya evidencia un DIRECCIONAMIENTO al tener sólo una marca de maquinaria que cumpliría con esta mejora que es Caterpillar. Tras revisar la información técnica, podemos deducir que el modelo de Caterpillar hacia el cual se está produciendo el DIRECCIONAMIENTO es el modelo AP655, el cual es de procedencia de China. Imagínense si se tuviese que calificar la procedencia, ¿Acaso la maquinaria China no presenta menores concesiones tecnológicas que una maquinaria de Alemania, Estados Unidos o Japón?, esto no lo sabrán porque las especificaciones técnicas solicitadas no detallan sistemas y tecnología de vanguardia que tienen las pavimentadoras de clase mundial que son utilizadas en la construcción de pistas de aeropuerto o en circuitos de Fórmula 1 donde las exigencias y calidad son altas. Ante esto, el OSCE se pronunció varias veces no permitiendo que haya una limitación por la procedencia. Lo mismo puede ocurrir con esta mejora técnica de solicitar que sea el motor de la misma marca que el equipo, limita la predisposición de los postores de tener una competencia justa y transparente sabiendo desde el inicio que entran en desventaja, es más, al parecer el resto de los postores somos utilizados para encubrir y darle forma a la compra con un direccionamiento evidente.

Sería mejor revisar y considerar aspectos técnicos del motor que beneficien a la entidad como es la cilindrada y el consumo de combustible que si tendrán un impacto económico importante de ahorro en los trabajos de la pavimentadora. Teniendo en cuenta que un motor de una cilindrada menor tendrá un menor consumo y este sería una mejor característica técnica a considerar, así como el consumo específico de combustible. Considerar también la autonomía del equipo, es muy importante de cara a las horas de trabajo que tenga que realizar durante el día y obra en general, si cuenta con un tanque de combustible de gran capacidad y un motor con

Nomenclatura: LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,

DEPARTAMENTO TACNA"

bajo consumo de combustible, serán pocas las veces que tendrá que repostar combustible aumentando con ello la disponibilidad del equipo.

Señoras y Señores del comité, también cabe mencionar que algunos especialistas ya tienen una forma de operar para DIRECCIONAR hacia cierta marca el proceso, toman los valores más pequeños a su conveniencia para hacer que las marcas / proveedores con estos valores no pueden obtener ningún puntaje o sea el mínimo posible.

Para finalizar, respetuosos del reglamente de la ley de contrataciones con el estado, sabiendo que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, también se indica que la misma debe asegurar la calidad técnica, así mismo indica que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos, en ese sentido solicitamos que de no ser acogida nuestra observación se indique técnicamente el por qué y no solamente se acojan a un artículo puntual para rechazar la misma.

Por lo expresado anteriormente, permitiendo que los postores tengan oportunidad de competir y puntuar, solicitamos considerar el siguiente requerimiento:

Mejora 1:

Capacidad del tanque de combustible Mayor de 270 L hasta 280 L 02 puntos Mayor a 280 L 04 puntos

Mejora 2: Cilindrada

Menor de 7.2 L hasta 6.8 L 02 puntos Menor de 6.8L hasta 6.0 L 04 puntos

Acreditación:

Se acreditará únicamente mediante la presentación de catalogo y/o ficha técnica

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: IV Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, de acuerdo al Pronunciamiento Nro.1341-2015/DSU, los factores de evaluación tienen como principal objetivo permitirle al Comité Especial comparar las propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la entidad, el Comité Especial determina cuáles son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la entidad y define los factores de evaluación que le permitirán elegir la propuesta más idónea para satisfacerla".

Asímismo, en el Pronunciamiento Nro.213-2023/OSCE-DGR, se señala que "el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar ofertas".

En ese sentido, creemos que la determinación de los factores de evaluación se ha realizado bajo las necesidades de la entidad, con razonabilidad y proporcionalidad. La pretensión de participantes para que se considere uno u otro factor de evaluación para verse beneficiado o no, con su análisis propio, desnaturaliza aquello que el Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado establece para la determinación de los factores de evaluación, como una de las responsabilidades de los miembros del comité.

Es más, existen pronunciamientos de similares situaciones en donde participantes han hecho como hábito esta práctica, a sabiendas que no le asiste la razón, tal como lo aclara el Pronunciamiento Nro.597/DSU, "toda vez que la determinación de los factores de evaluación resulta responsabilidad del Comité Especial y que el participante requiere reformular los cuestionados factores de evaluación de acuerdo a lo que él propone, este Organismo Supervisor ha decidido NO ACOGER las observaciones..."

Por lo que, este comité resuelve NO ACOGER LA OBSERVACIÓN y se ratifica en los factores de evaluación

Nomenclatura: LP-SM-4-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO COMPACTADOR Y PAVIMENTADORA DE ASFALTO PARA EL PROYECTO IOARR

"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,

DEPARTAMENTO TACNA"

Especifico 1 IV 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

establecidos en la bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Fecha de Impresión:

28/05/2024 06:57